MINDEF
VPD/DIGEPE
2024

LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO EN LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la intervención de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, durante el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto Supremo N°018-2024-PCM y sus prórrogas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Orientar el Planeamiento Estratégico Militar para la intervención de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, durante el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto Supremo N° 018-2024-PCM y sus prórrogas, de ser el caso.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 088-2001-RE.
3.3 Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
3.4 Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, modificado mediante Ley N° 31522.
3.5 Decreto Legislativo Nº 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
3.6 Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.7 Decreto Legislativo Nº 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
3.8 Decreto Legislativo Nº 1137, Ley del Ejército del Perú.
3.9 Decreto Legislativo Nº 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.10 Decreto Legislativo Nº 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú
3.11 Decreto Legislativo Nº 1186, Ley que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
3.12 Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
3.13 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
3.14 Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
3.15 Decreto Supremo N° 004-2013-DE, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control de orden interno.
3.16 Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE DEFENSA

3.17 Decreto Supremo Nº 007-2016-DE, que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1136 - Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3.18 Decreto Supremo Nº 012-2016-IN, que aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú.

3.19 Decreto Supremo Nº 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

3.20 Decreto Supremo Nº 017-2019-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030.

3.21 Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

3.22 Decreto Supremo N° 005-2021-DE, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.

3.23 Decreto Supremo Nº 0095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

3.24 Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.

3.25 Decreto Supremo 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.

3.26 Decreto Supremo N° 018-2024-PCM, que declara el estado de emergencia en la provincia de Pataz del Departamento de La Libertad.

3.27 Resolución Suprema N° 013-2023-DE, que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF).

3.28 Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas.

3.29 Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 05-2017MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar.

3.30 Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM "Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares.

3.31 Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en la Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

IV. SITUACIÓN CRIMEN ORGANIZADO Y DELINCUENCIA COMÚN

En nuestro país se ha observado en los últimos años el incremento de la incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales. Este fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional, pues causa violencia y pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la eficacia del Estado para brindar servicios y productos de calidad, así como para velar por la seguridad y el control del territorio nacional.

A través del Oficio N° 0123-2024-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad por el término de sesenta (60) días calendario, sustentando dicho pedido en el Informe Administrativo Nº 08-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM (Reservado) y en el Informe N° 014-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado), se informa sobre las graves circunstancias que se presentan en un contexto de enfrentamiento contra el Estado por parte de las organizaciones criminales que se encuentran en la zona empleando armas de fuego y que comportan otras situaciones de violencia que afectan de modo directo el control del orden interno en la provincia de Pataz, apreciándose en la zona el aumento de la problemática relacionada con la minería ilegal y delitos conexos, por cuanto resulta necesario que las Fuerzas Armadas asuman el control interno con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

De acuerdo a lo informado por la Policía Nacional del Perú, la población en la provincia de Pataz viene atravesando por graves circunstancias, debido al crecimiento de la minería ilegal y delitos conexos a ella, constituyéndose en el factor principal que estaría afectando la vida cotidiana y el bienestar de la población, más aún, en zonas con influencia minera como el distrito de Pataz, Parcoy y Tayabamba, donde el accionar delictivo continúa en crecimiento debido al incremento de la población, parte de ella involucrada en actividades de extracción ilegal de minerales como el oro, aumentando con su accionar delictivo los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud (homicidios y lesiones) y delitos contra el patrimonio (hurto y robo).

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Restablecer y mantener el orden interno en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, articulando con las entidades públicas, gobierno regional y gobiernos locales con un enfoque multisectorial.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

6.1 Lograr las condiciones de seguridad que permitan el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social del Estado, restableciendo el Orden Interno en la Provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

6.2 Participar en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado que permitan incrementar la adhesión de la población.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

En la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, se ha logrado restablecer el orden y el principio de autoridad. El accionar de la criminalidad organizada que ponía en riesgo y peligro a la ciudadanía y que perturbaba el orden interno ha sido contrarrestado, como resultado del trabajo coordinado, articulado y compromiso de las instituciones responsables en los tres niveles de gobierno. Los principales líderes e integrantes de las bandas delincuenciales que generaban caos y delitos penales han sido neutralizados o detenidos y sometidos a la justicia.

La presencia y actuación del Estado en la zona ha permitido plantear estrategias para el orden interno, evitando se genere grave daño a la integridad y seguridad de las personas, así como a las instalaciones estratégicas. Hoy predominan las oportunidades de desarrollo

social y económico de los ciudadanos y sus comunidades con un adecuado ordenamiento territorial.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron con apoyo de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1 Ejercer el Liderazgo estratégico militar en la conducción de las acciones militares con participación de la Policía Nacional del Perú, a fin de cumplir con los objetivos políticos y estratégicos contenidos en los presentes lineamientos.

8.2 Emitir la directiva de planeamiento y supervisar la formulación de los planes subsidiarios correspondientes.

8.3 Disponer que los Comandantes, en sus niveles respectivos, aseguren la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en su ámbito de responsabilidad, el cual deberá contar con el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados.

8.4 Coordinar con las Instituciones Armadas la asignación de los recursos humanos y logísticos necesarios para la ejecución de las acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en condiciones de preparación y alistamiento requeridos.

8.5 Presentar los requerimientos necesarios que faciliten la ejecución de las acciones militares antes del 22 de febrero del presente año; incluido los recursos adicionales para el cumplimiento de su misión, a fin de ser atendidos oportunamente.

8.6 Disponer el eficiente empleo de los medios asignados al Comando Unificado en el planeamiento y conducción de las acciones militares.

8.7 Disponer que los elementos de maniobra estén conformados por personal que se encuentren en óptimo estado de preparación y aptitud psicofísica.

8.8 Disponer que el empleo de las Fuerzas Armadas sea destinado al control territorial, a la defensa y protección de las Instalaciones Estratégicas y Servicios Públicos Esenciales y a coadyuvar con la Policía Nacional en el control del orden interno y la erradicación de la criminalidad organizada; así como las demás que correspondan en el marco de su competencia.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

8.9 Disponer la conformación de un Comando Unificado que conduzca las acciones militares con participación de la Policía Nacional en la Provincia de Pataz.

8.10 Disponer que el Comando Unificado verifique la participación de elementos policiales en todas las acciones militares con la finalidad que las Fuerzas Armadas no reemplacen a la Policía Nacional del Perú en sus funciones policiales establecidas por ley.

MINISTERIO DE DEFENSA DIGEPE

8.11 Disponer que el Comando Unificado coordine con los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría de Pueblo, Migraciones y SUCAMEC con jurisdicción en la provincia de Pataz, acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos.

8.12 Fortalecer las relaciones civiles militares en la provincia de Pataz, basados en el diálogo, confianza y respeto.

8.13 Intensificar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.

8.14 Asegurar los canales de comunicación y coordinación con las autoridades y representantes del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales, así como de las entidades públicas y privadas, que contribuyan al restablecimiento y mantenimiento del orden interno y al normal funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales, Infraestructura Estratégica e instituciones públicas y privadas.

8.15 Disponer el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, la Resolución Suprema Nº 013-2023 que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, y en la implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en el nivel operacional y táctico. A dicho efecto, se pondrá especial atención a las situaciones que ameriten el derecho a la legitima defensa del personal militar que participa en las acciones militares, en concordancia con lo establecido por el numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095. Asimismo, el accionar de la Policía Nacional del Perú se regirá bajo las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1186 y su reglamento, así como el Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

8.16 Coordinar la presencia de representantes del Ministerio Público en todas las acciones militares.

8.17 Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir información en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.

8.18 Disponer el cumplimiento de la suspensión de reuniones y concentración de personas (eventos sociales y espectáculos) desde las 00:00 hrs. hasta las 04:00 hrs.

8.19 Supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos establecidos, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

8.20 Presentar al señor Ministro de Defensa un informe sobre los resultados de las acciones militares que se hayan conducido, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia, basados en indicadores para el seguimiento y la evaluación de la estrategia militar aplicada en Pataz.

8.21 Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.

8.22 Considerar la aplicación de las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.